

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**2574** *ORDEN de 4 de mayo de 2011, por la que se incorporan créditos destinados a las subvenciones para indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de las de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería.*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural para incorporar créditos a la convocatoria de las subvenciones, para el año 2010, destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.5.10), convocó para el año 2010, las subvenciones destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010. Dicha Orden estableció en su resuelto segundo que los créditos destinados a la convocatoria de estas subvenciones podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

Segundo.- En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 25 de noviembre de 2010, que establecía medidas extraordinarias para ordenar la gestión del presupuesto de gastos y coadyuvar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, no se pudo comprometer ningún gasto en relación con las subvenciones convocadas.

Tercero.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, por la que se autoriza al Gobierno a realizar las adaptaciones técnicas necesarias para que la estructura orgánica de los estados de ingresos y gastos aprobados por dicha ley se ajusten a la organización administrativa establecida en el Decreto 147/2010, de 23 de octubre, y se determina que la estructura orgánica modificada, la denominación del Servicio 13.04 Dirección General de Desarrollo Rural pasa a ser 13.10 Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo la denominación de la partida es 13.10.412A.4700000.13416002.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es competente el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en relación con el artículo 1.2, letra e), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, que mantiene su vigencia, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y para modificar la distribución de las anualidades previstas en la convocatoria de dichas subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el resuelto segundo, 1, letra a), de la Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.5.10), por la que se convocan para el año 2010, las subvenciones destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y zonas distintas de montaña, establecidas en la Sección 7ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.2.10), en el sentido de ampliar los créditos disponibles para la citada convocatoria en el ejercicio de 2011 en la cuantía de trescientos mil (300.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.4700000.13416002.

Segundo.- Esta Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.



Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2011.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,  
Domingo Berriel Martínez.